



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000158

ACUERDO DE CONCEJO N.º 064-2020-MDA/CM.

Aucallama, 14 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, REGIÓN LIMA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2020; se trató, el pedido planteado por el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Aucallama de Don Hugo Álvarez Carballido propuesta emitido por el encargado de la Secretaría Técnica del CODISEC mediante informe N° 39-2020-ST-CODISEC-MDA de fecha 14 de diciembre del 2020, sobre "Ordenanza que restringe el uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, en la zona de mar y la zona de dominio restringido de la playa "Chacra y Mar", desde el 22 de diciembre del 2020 hasta el 02 de enero del 2021, a fin de evitar la aglomeración y concentraciones que ponga en riesgo la salud de los ciudadanos", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatoria con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972., consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de economía y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 2 inciso 22) de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-





Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000157

ACUERDO DE CONCEJO N.º 064-2020-MDA/CM.

PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo; una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el sistema de salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el Covid-19;

Que, conforme lo estipula el artículo 1° de la Ley N° 26856, se entiende como playa el área donde la costa se presenta como plana descubierta con declive suave hacia el mar y formada de arena o piedra, canto rodado o arena entremezclada con fango más una franja no menor de 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea;

Que, de acuerdo con el artículo 2° de la precitada norma, que se considera zona de dominio restringido la franja de 200 metros ubicada a continuación de la franja de 50 metros descrita en el artículo anterior, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área;

Que, el artículo 4° del DS N° 170-2020-PCM, precisa el uso de las playas del litoral peruano, como espacio público, se hará por etapas durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, en salvaguarda de la salud de la población, a fin de evitar las aglomeraciones y poder adoptar medidas para un adecuado control;

Que, asimismo el último párrafo del artículo 4° de la precitada norma, precisan que no se encuentra permitido el consumo de alimentos y bebidas (excepto agua) en zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni en la zona de mar, de conformidad con lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, conforme a lo normado en el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de los gobiernos locales, entre otros, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las playas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y ambiente;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020, se trató, el pedido planteado por el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Aucallama de Don Hugo Álvarez Carballido propuesta emitido por el encargado de la Secretaría Técnica del CODISEC, con informe N°39-2020-ST-CODISEC-MDA de fecha 14 de diciembre del 2020, sobre "Ordenanza que restringe el uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, en la zona de mar y la zona de





Municipalidad Distrital de Aucallama

ACUERDO DE CONCEJO N.º 064-2020-MDA/CM.

dominio restringido de la playa "Chacra y Mar", desde el 22 de diciembre del 2020 hasta el 02 de enero del 2021, a fin de evitar la aglomeración y concentraciones que ponga en riesgo la salud de los ciudadanos";

Estanto a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9º de la ley N° 29792, ley orgánica de municipalidades, el concejo municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE EL USO DE LA PLAYA "CHACRA Y MAR" POR FIESTAS NAVIDEÑAS Y AÑO NUEVO. desde el 22 de diciembre del 2020 hasta el 02 de enero del 2021, a fin de evitar la aglomeración y concentraciones que ponga en riesgo la salud de los ciudadanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGASE, a la Gerencia Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Gerencia Municipal todas las demás dependencias de la Municipalidad que deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a la Secretaria General, la Notificación del presente acuerdo, así como la publicación en la página Institucional de la Municipalidad Distrital de Aucallama: web www.aucallama.gob.pe la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
Hugo A. Alvarez Carballido
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
Jonathan Isidro Flores Ponte
SECRETARIO GENERAL